

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
OTROS SERVICIOS ANALOGOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3. DEVENGO

ARTICULO 4. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS
LEGALMENTE APLICABLES

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización de, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas del polideportivo municipal.
- c) El uso del gimnasio municipal.
- d) El uso del Pabellón polideportivo cubierto.
- e) El uso de los servicios de las instalaciones mencionadas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

ARTICULO 3. Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago del precio público.

ARTICULO 4. Sujetos pasivos

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

ARTICULO 5. Base imponible y liquidable

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

ARTICULO 6. Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

a).- Entrada: Laborables y Festivos

- General (Mayores de 18 años) 4 euros

- Especial (Menores (de 4 a 17 años), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) 3 euros

Se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo (expedido en Castilla - La Mancha), o Título de Familia numerosa.

b).- Abonos temporada: (1) y (2).

- Individual Especial (Menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) 36 euros

- Individual General (Mayores de 18 años) 50 euros

- Familiar dos personas 78 euros

- Familiar tres personas 100 euros

- Familiar cuatro personas 108 euros

- Familiar cinco personas 117 euros

- Familiar más de cinco personas 125 euros

(1) Estos abonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los abonos individuales se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo (expedido en Castilla – La Mancha) o Título de Familia Numerosa.

c).- Abonos día de utilización:

	General	Especial (1)
-Bono 30	34 euros	27 euros
-Bono 20	27 euros	20 euros
-Bono 10	23 euros	14 euros

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionista o incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.

2º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
Pista de fútbol sala	8 euros	12 euros
Pista multiuso:		
fútbol:	8 euros	12 euros
Baloncesto:	8 euros	12 euros
Pista de tenis:	3 euros	6 euros
Pista de voleibol:	8 euros	12 euros
Pista de pádel:	4 euros	8 euros
Pista frontenis:	4 euros	8 euros
Pabellón cubierto:	12 euros	15 euros
Bonos día de utilización:		
Bonos de 10 horas:	32 euros.	
Bonos de 20 horas:	64 euros.	

La reserva de hora y pista en los bonos, deberá ser previamente reservada con el encargado de las instalaciones con 24 horas como máximo de antelación y a través de la aplicación de reserva de pistas.

Las ventas de los bonos se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento.

No se descontará el 25% presentando el Carné Joven de Castilla - La Mancha, o Título de Familia numerosa.

ARTICULO 7. Normas de gestión

1. Cada instalación dispondrá de normas de uso y funcionamiento que estarán expuestas en la instalación y que deberán ser cumplidas por los usuarios debiendo ser aprobadas por el Alcalde o Concejal-Delegado de Deportes.

2. Cualquier usuario podrá utilizar las instalaciones deportivas previo pago de la correspondiente tasa, en los horarios establecidos en estas normas y a excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas.

3. El usuario debe exigir al encargado de las instalaciones deportivas justificante del Ayuntamiento del pago realizado, el cual le podrá ser exigido por cualquier cargo electo del equipo de gobierno municipal o por la policía local.

4. Para los menores de 16 años el uso de las pistas será gratuito siempre que haya pistas disponibles. Aquellos menores de 16 años que quieran reservar pista tendrán que pagar la tasa correspondiente.

5. Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal al cargo de las instalaciones, el cuál responderá de su actuación únicamente ante la concejalía de deportes, no admitiéndose otras reglas o advertencias que las emanadas de la misma.

6. El usuario que desee hacer alguna reclamación, podrá cursarla en las oficinas del Ayuntamiento.

7. La utilización de las pistas supone la aceptación de estas normas, cuyo incumplimiento podrá suponer para el usuario la expulsión de las instalaciones.

8. Todo usuario de las instalaciones, deberá adoptar las adecuadas medidas de higiene así como el cuidado y el buen uso de las instalaciones.

9. Denominación de las pistas:

Las pistas de tenis se denominarán para su uso pista 1 y pista 2

La pista de voleibol se corresponde con la pista 1.

Las pistas de pádel se denominarán para su uso: pista A y pista B.

Pista de fútbol sala y pista de baloncesto.

Pista de frontón

Zona de petanca

10. Los usuarios que deseen jugar partidos correspondientes a los torneos organizados por la concejalía de deportes, deberán reservar la pista según las normas, exceptuando la liga de fútbol-sala, fútbol-sala infantil y fútbol veteranos, que contarán con un horario estipulado por la junta organizadora de dicha liga. Todos los usuarios pertenecientes a estos torneos estarán exentos de pago.

11. Los usuarios solicitarán la reserva al encargado de la instalación, o a través de la aplicación de reserva de pistas, satisfaciendo la tasa en ese mismo momento. Las reservas de las pistas se realizarán con un máximo de seis días de antelación, y las cancelaciones con un mínimo de tres horas de antelación a la fijada como de reserva. Las reservas de las pistas se realizarán por intervalos de 60 ó 90 minutos, pudiendo hacer una nueva reserva en caso de no haber nuevos usuarios.

12. Si todos los jugadores no estuvieran en la pista a la hora convenida para utilizar la pista, pasados 20 minutos, se anulará la reserva quedando la pista libre hasta el comienzo de otra reserva.

13. Una vez reservada una pista, si no se usara por cualquier motivo, no se devolverá el importe cobrado.

14. Los usuarios deberán utilizar en las pistas el equipo deportivo adecuado, siendo necesario la utilización de ropa deportiva, raqueta y pelota específicas.

15. Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier lugar del recinto de las instalaciones deportivas. Dentro de las pistas no está permitido comer o introducir objetos de vidrio o cualesquiera que puedan deteriorar el pavimento.

16. Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables, como mínimo, con el abono de los desperfectos ocasionados.

17. La concejalía de deportes se reserva el derecho de anular o modificar cualquier horario o norma.

18. Horario de verano en instalaciones deportivas.

Polideportivo "San Jorge": de 9.00h de la mañana a 23.00h de la noche.

19. Horario pabellón cubierto: (Cerrado para el público) Disponibilidad solo para actividades organizadas por la concejalía de deportes.

20. La recarga de tarjetas tendrá la siguiente bonificación:

a) Si el importe de la recarga es de 25 euros se añadirá una bonificación de 5 euros adicionales, quedando la recarga en 30 euros.

b) Si el importe de la recarga es de 50 euros se añadirá una bonificación de 10 euros adicionales, quedando la recarga en 60 euros.

En el caso de anulación de reservas dentro del margen de tiempo que ofrece esta ordenanza, se procederá a la devolución del dinero a la misma tarjeta desde la que se efectuó la reserva.

ARTICULO 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

19. Quedan exentos del pago de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales, las siguientes actividades:

a) Los partidos de competiciones oficiales de cualquier categoría y de deporte escolar.

b) Los partidos y entrenamientos de cualquier equipo de la localidad que se encuentren federados y participen en competiciones oficiales.

c) Las escuelas deportivas y cursos que organice el Ayuntamiento por sí mismo o en colaboración con otras administraciones públicas.

d) Las actividades desarrolladas por el colegio público, dentro del horario escolar.

e) Las actividades organizadas por Asociaciones de la localidad, sean de carácter deportivo o no deportivo, y que no tengan finalidad lucrativa, previamente autorizado por el Ayuntamiento y dentro de los horarios que se establezcan.

ARTICULO 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatobas, en sesión de fecha 13 de julio de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la provincia de Toledo", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.